

Bruselas, 26 de octubre de 2022  
(OR. en)

13819/22

---

**Expediente interinstitucional:**  
**2022/0337(BUD)**

---

**FIN 1112**

## **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto: | Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Austria, Luxemburgo, España y Grecia en respuesta a las catástrofes naturales que tuvieron lugar en estos países a lo largo de 2021 |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

---

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Austria, Luxemburgo, España y Grecia en respuesta a las catástrofes naturales que tuvieron lugar en estos países a lo largo de 2021**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea<sup>1</sup>, y en particular su artículo 4, apartado 3,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios<sup>2</sup>, y en particular su punto 10,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El propósito del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (en lo sucesivo, «el Fondo») es que la Unión pueda responder de manera rápida, eficiente y flexible a situaciones de emergencia para solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes naturales graves o regionales o por emergencias graves de salud pública.

---

<sup>1</sup> DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

<sup>2</sup> DO L 433I de 22.12.2020, p. 28.

- (2) El Fondo no puede exceder los límites previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo<sup>1</sup>.
- (3) El 1 de octubre de 2021, Alemania presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de las inundaciones sufridas en julio de 2021.
- (4) El 1 de octubre de 2021, Bélgica presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de las inundaciones sufridas en julio de 2021.
- (5) El 1 de octubre de 2021, los Países Bajos presentaron una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de las inundaciones sufridas en julio de 2021.
- (6) El 5 de octubre de 2021, Austria presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de las inundaciones sufridas en julio de 2021.
- (7) El 6 de octubre de 2021, Luxemburgo presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de las inundaciones sufridas en julio de 2021.
- (8) El 3 de diciembre de 2021, España presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de la erupción volcánica en la isla de La Palma el 19 de septiembre de 2021.  
El 22 de marzo de 2022, España presentó una actualización de la solicitud.
- (9) El 16 de diciembre de 2021, Grecia presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz del terremoto en Creta el 27 de septiembre de 2021.
- (10) Las solicitudes mencionadas cumplen las condiciones para aportar una contribución financiera del Fondo con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 2012/2002.
- (11) Procede, por tanto, movilizar el Fondo para proporcionar una contribución financiera a Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Austria, Luxemburgo, España y Grecia.
- (12) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el Fondo, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11).

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio de 2021, el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea se movilizará de la manera siguiente, en créditos de compromiso y de pago, en relación con las catástrofes naturales:

- a) se desembolsará un importe de 612 611 256 EUR a Alemania en relación con las inundaciones de 2021;
- b) se desembolsará un importe de 87 737 427 EUR a Bélgica en relación con las inundaciones de 2021;
- c) se desembolsará un importe de 4 713 027 EUR a los Países Bajos en relación con las inundaciones de 2021;
- d) se desembolsará un importe de 797 520 EUR a Austria en relación con las inundaciones de 2021;
- e) se desembolsará un importe de 1 822 056 EUR a Luxemburgo en relación con las inundaciones de 2021;
- f) se desembolsará un importe de 9 449 589 EUR a España en relación con la erupción volcánica en La Palma;
- g) se desembolsará un importe de 1 351 886 EUR a Grecia en relación con el terremoto en Creta;

## *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del ... [*fecha de su adopción*]\*\*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

*La Presidenta / El Presidente*

\_\_\_\_\_

---

**\*\*** *El Parlamento insertará la fecha antes de la publicación en el DO.*